

adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2000.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo legal la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 11 de febrero de 2000, no se ha formulado reclamación alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y normas concordantes y generales de aplicación,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2000 adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 2000, que, resumido por capítulos, se ajusta al siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

<i>Operaciones corrientes:</i>	<i>PESETAS</i>	<i>EUROS</i>
Cap. I.- Impuestos directos	88.336.108	530.911
Cap. II.- Impuestos indirectos	10.275.000	61.754
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	41.890.000	251.764
Cap. IV.- Transferencias corrientes	88.143.284	529.752
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	1.000.000	6.010
<i>Operaciones de capital:</i>		
Cap. VII.- Transferencias de capital	51.505.663	309.555
Cap. VIII.- Activos financieros	600.000	3.606
TOTAL INGRESOS 2.000	281.750.055	1.693.352

ESTADO DE GASTOS

<i>Operaciones corrientes:</i>	<i>PESETAS</i>	<i>EUROS</i>
Cap. I.- Gastos de Personal	132.805.508	798.177
Cap. II.- Bienes corrientes y serv.	65.614.344	394.351
Cap. III.- Gastos financieros	5.769.666	34.676
Cap. IV.- Transferencias corrientes	20.453.195	122.926
<i>Operaciones de capital:</i>		
Cap. VI.- Inversiones reales	41.425.663	248.973
Cap. VII.- Transferencias de capital	2.525.000	15.176
Cap. VIII.- Activos financieros	700.000	4.207
Cap. IX.- Pasivos financieros	12.456.679	74.866
TOTAL GASTOS 2.000	281.750.055	1.693.352

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales, y con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO.- Efectuada que sea la publicación antecitada, se remitirá copia del Presupuesto General a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley de Haciendas Locales. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde don José Antonio López Aranda, en Santa Cruz de Mudela, a tres de marzo de dos mil.-La Secretaria, Asunción Serra Tomás.- Vº Bº: El Alcalde, José Antonio López Aranda.

Número 1.397

SOCUELLAMOS

EDICTO

Por doña Jesusa Navarrón Trillo en nombre y representación de Confecciones Santa Rita de Socuéllamos, S.C.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección con emplazamiento en la parcela número 44 del Polígono Industrial «El Llano» de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en

la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 3 de marzo de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 1.370

=====0=====

EDICTO

Por don José Antonio Martínez Jiménez en nombre y representación de Mercadona, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado de alimentación y aparcamiento con emplazamiento en las calles D. Javier número 13 y Ruiz de Alda número 16 de este municipio

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 3 de marzo de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 1.371

TOMELLOSO

DEPARTAMENTO CONTRATACION BIENES Y SERVICIOS

REGLAMENTO CENTRO EMPRESAS

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Empresas de esta localidad, queda el mismo elevado a definitivo y cuyo texto íntegro se publica a continuación:

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento de Régimen Interior es la regulación de la gestión, uso y funcionamiento del Centro de Empresas del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 2.- El Centro de Empresas de Tomelloso, ubicada en el polígono 22 entre las calles Peñarroya, Valle de Alcudia y Ruidera, se configura como un centro de titularidad pública que ofrece la infraestructura, equipamiento y servicios comunes necesarios para la acogida exclusivamente temporal de empresas y únicamente para este fin.

Artículo 3.- Su fin último es favorecer y facilitar la creación de nuevas empresas y actividades en la localidad que resulten ser innovadoras, generadoras de empleo, diversificación y sinergia económica, aportando para tal fin unos costes reducidos, a precio subvencionado, de inicio de la actividad y primeros años de funcionamiento conjugados con unos servicios de apoyo y asesoramiento ubicados en el propio Centro.

Por tanto, el Centro previsto tiene como objetivos fundamentales:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de empresas.
- Desarrollar el tejido productivo y de servicios, local y comarcal.
- Contribuir al equilibrio socioeconómico de la zona.
- Generar empleo.

Para ello el Centro cuenta, además de con los servicios de apoyo empresarial y zonas de uso común, con 6 naves industriales y 8 despachos para su cesión a las empresas cuyos proyectos empresariales cumplan los requisitos que en el correspondiente pliego se establecen.

Artículo 4.- En el Centro de Empresas se integran los servicios de promoción económica del Ayuntamiento de Tomelloso, con todas sus funciones de asistencia técnica e información y asesoramiento empresarial.

Además del alojamiento de empresas inherente a la función del Centro y de los servicios comunes obligatorios propios de mantenimiento de zonas comunes de utilización simultánea, limpieza de zonas comunes, iluminación de zonas comunes y agua caliente y sanitaria en aseos y duchas, se prestarán, en función de la posibilidad técnica y a título meramente enunciativo, los servicios voluntarios de fax y fotocopiadora compartida, acceso a internet, correo electrónico y videoconferencia, teléfono para recepción de avisos, secretaría, salas de reuniones y conferencias, aulas para acciones formativas, cursos formativos específicos,

recepción de correo, domiciliación de empresas y cuantos otros se consideren oportunos o precisos para un mejor funcionamiento y operatividad general del Centro.

La oferta de los servicios voluntarios y dependencias comunes no simultáneas alcanzará, en tanto sea posible, a cualquier empresa, no siendo exclusiva a las empresas alojadas en el Centro.

Artículo 5.- Los precios de los servicios voluntarios y por el uso de dependencias comunes de utilización no simultánea no serán en ningún caso superiores al coste de los mismos. La ordenanza correspondiente fijará los importes y el procedimiento de pago de los mismos.

Artículo 6.- Los usuarios aceptan los locales que se les ceden tal cual se encuentren en el momento de su ocupación. A fin de acreditar dicha aceptación se procederá a la firma de un documento que recogerá las condiciones generales de uso y servicio en que se encuentra el local.

Artículo 7.- Las empresas beneficiarias podrán utilizar los espacios de uso común conforme a las instrucciones de uso del Centro.

Artículo 8.- La empresa alojada deberá proporcionar toda la información veraz relacionada con el ejercicio de su actividad que le sea requerida por la administración del Centro, en especial el balance y cuenta de explotación anual y declaraciones tributarias que procedan conforme a la forma jurídica y actividad de la empresa, incluso facturas y demás documentos justificativos, a los efectos de proceder a la comprobación del nivel de consolidación que va adquiriendo la empresa y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9.- La empresa alojada deberá facilitar un domicilio y teléfono donde proceder a su localización en caso de urgencia o siniestro.

Artículo 10.- La empresa alojada deberá cumplir cuanta normativa le sea aplicable por su forma jurídica y actividad desarrollada, ya sea en materia tributaria, laboral, de prevención de incendios, de comercio o cualquier otra.

Artículo 11.- Los usuarios deberán permitir las visitas de inspección que se ordenen en cualquier momento a fin de comprobar el uso que se haga de los locales y espacios y su estado de conservación.

Artículo 12.- Las empresas alojadas en el Centro tendrán acceso a los módulos que tengan asignados, en horario ininterrumpido 24 horas al día, siete días a la semana, conforme a las condiciones recogidas en la adjudicación, en el presente Reglamento de Régimen Interior y las normas de vigilancia y seguridad.

Artículo 13.- La entrada principal al Centro y espacios comunes permanecerán abiertas ajustándose al horario fijado para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 15.- El Centro está dotado de un sistema de vigilancia pasiva conectado a una central de alarma. El empresario vendrá obligado a cumplir las condiciones de uso de dicho sistema.

Artículo 16.- En caso de pérdida o sustracción de las llaves o claves de acceso facilitadas a los empresarios, estos se obligan a notificar de manera fehaciente el hecho inmediatamente al servicio de vigilancia designado por el Centro para posibilitar la adopción de las medidas de seguridad oportunas.

Artículo 17.- Los daños de cualquier índole producidos en cualquier local o dependencia del Centro como consecuencia del acceso al mismo por cualesquiera personas, mediante el uso de las llaves o claves de acceso entregadas a una empresa alojada, serán de cuenta y responsabilidad de la empresa salvo que la misma hubiera notificado la pérdida o sustracción de las mismas y, aún en este caso, igualmente durante el transcurso de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

Artículo 18.- El personal con funciones de vigilancia podrá entrar en los módulos de las empresas a cualquier hora en caso de alarma justificada.

Artículo 19.- Los empresarios no podrán efectuar modificaciones o cambios en las cerraduras y alarmas o controles de acceso sin previa autorización escrita de la administración del Centro, depositando en tal caso dos copias de las llaves en la Administración del Centro que sólo podrán ser utilizadas en caso de emergencia.

Las empresas están obligadas a informar a sus visitantes sobre esta normativa.

Artículo 20.- Todos los usuarios del Centro vienen obligados a respetar las indicaciones y señalización para el tráfico interior.

Artículo 21.- Se prohíbe el aparcamiento fuera de las zonas reservadas para empresarios y visitantes, así como en el interior de las naves o la ocupación por terceros de las zonas reservadas.

Artículo 22.- La carga y descarga sólo podrá realizarse en las zonas destinadas a este fin, salvo en casos especiales y previa autorización de la Administración del Centro.

Artículo 23.- Los usuarios deberán devolver el local al Ayuntamiento, a la terminación o extinción del período de uso, en las mismas condiciones que lo recibieran.

Artículo 24.- La empresa alojada se obliga a asegurar contra incendio, robo y responsabilidad civil los locales y naves cuyo uso se ceda y en las condiciones que se estipulen en el Pliego de Condiciones Regulatorio para acceso al Centro.

Artículo 25.- A fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior, la empresa deberá presentar en la administración del Centro copia de la póliza suscrita y de los recibos satisfechos en el plazo que se determine en el Pliego de Condiciones regulatorio para acceder al Centro.

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Tomelloso no estará obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o de gas, cortocircuitos, desprendimientos, etc., ni por los que puedan sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo y, en general, cualquier daño o accidente.

Artículo 27.- Los usuarios se obligan a comunicar cualquier avería, rotura o desperfecto a la administración del Centro en el momento de su detección, sea en el interior de los locales o en los espacios comunes.

Artículo 28.- Los usuarios deberán conservar y mantener a su costa el local en el estado en que les fue entregado, ejecutando todas aquellas reparaciones, incluso retirada de escombros y materiales, a que diese lugar la utilización del mismo para la actividad permitida y pactada y, en especial, las reparaciones cuya omisión puedan dañar a otros locales, naves o despachos, zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, la uniformidad y el decoro del Centro. Si el usuario no realizara las reparaciones a que estuviese obligado después de ser requerido para ello, podrá el Centro ejecutarlas a costa del usuario.

Artículo 29.- Los usuarios deberán permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que el Centro estime necesarias para el local o nave, renunciando a la reclamación de indemnización alguna por las molestias o perjuicios que las mismas puedan ocasionar.

Artículo 30.- Los usuarios del Centro no podrán efectuar modificaciones de ningún tipo en el exterior del módulo asignado, así como tampoco colocar rótulos o elementos decorativos que no sean los establecidos por el Centro. Tampoco podrán colocarse casetas o instalaciones exteriores al propio Centro.

Artículo 31.- Para las modificaciones interiores deberá contarse previamente con la autorización escrita del Centro, siendo estas en todo caso por cuenta del empresario.

Artículo 32.- Todas las mejoras efectuadas por el empresario en el local o nave, fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

Artículo 33.- La empresa alojada deberá instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean necesarios para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas como líquidas o gaseosas al entorno exterior que pudieran producirse por su actividad. En todo caso, la actividad que se desarrolla estará sometida a las disposiciones vigentes.

Artículo 34.- Los empresarios alojados deberán mantener limpio el entorno exterior de su nave o local, sin que puedan almacenarse en el mismo materiales, productos o residuos.

Artículo 35.- Se prohíbe el lavado y reparación de vehículos o maquinaria en las zonas comunes.

Artículo 36.- Se prohíbe la tenencia de animales en todo el recinto del Centro.

Artículo 37.- Los usuarios del Centro están obligados a depositar la basura de sus locales o naves en los contenedores destinados a este fin.

Artículo 38.- En el caso de residuos especiales no domésticos, como chatarra, escombros o residuos propios

de su actividad, el adjudicatario se compromete a concertar un contrato de evacuación con la frecuencia necesaria.

Artículo 39.- La evacuación de aguas residuales se realizará a través del servicio general de alcantarillado. En el caso de líquidos con residuos especiales se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 40.- Las salas de reuniones, aulas, biblioteca y en general las de servicio común voluntario no simultáneo, serán utilizables, según disponibilidad, por todos los usuarios del Centro o por solicitantes externos al mismo, previa autorización de la Administración del Centro, la cual será concedida por orden de petición.

Artículo 41.- Los elementos de uso común serán utilizados correctamente, debiendo informarse a la administración del Centro sobre cualquier anomalía detectada.

Artículo 42.- La correspondencia y demás comunicaciones, siempre que no puedan ser recibidas por la propia empresa, serán depositadas diariamente en los espacios individuales instalados a tal efecto en el Centro.

Artículo 43.- Será causa de extinción de la cesión de uso:

- La renuncia expresa y por escrito del titular.
- Transcurso del plazo señalado en la cesión de uso.
- El impago del precio correspondiente en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones regulador para acceder al Centro.

- El subarrendamiento, total o parcial, de la nave o local cedido así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

- La introducción en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajuste a la actividad permitida para la que se cede el espacio correspondiente y/o a las características técnicas del inmueble.

- La inactividad de la empresa durante tres meses o la no utilización del local o nave por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento de Tomelloso, atendiendo a la causa que provocara la inactividad, decidiera mantener los efectos de la cesión por el tiempo que estime pertinente.

- La declaración de quiebra, el concurso de acreedores, suspensión de pagos o el acuerdo de quita y espera de la empresa.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del titular.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad titular.

- El incumplimiento por la empresa de cualquiera de las estipulaciones y/o condiciones de la cesión.

La decisión de extinción de la cesión deberá ser acordada por el órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y será seguida mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 44.- Serán sancionables las infracciones cometidas contra este reglamento y/o contra las demás condiciones incluidas y aceptadas para la incorporación como usuarios de las instalaciones y/o servicios del Centro.

Artículo 45.- El procedimiento y sanciones se ajustará a la normativa aplicable en el Régimen Local.

Tomelloso, 29 de febrero de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 1.342

VALDEMANCO DEL ESTERAS

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el Padrón Municipal de entrada de vehículos, ejercicio 2000.

Valdemanco del Esteras, 1 de marzo de 2000.- El Alcalde, Julio Parralejo Aguado.

Número 1.343

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2000, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza número 11, reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de

oficina, para que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando definitivamente, en su caso, la modificación de la Ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, en entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva de los Infantes, 2 de marzo de 2000.- El Alcalde, Miguel Angel Ortiz Sánchez.

Número 1.373

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Al no haberse producido reclamaciones ha quedado elevado a definitivo por Decreto de la Alcaldía de 1 de marzo de 2000 la modificación de las Ordenanzas Fiscales que surtirán efectos a partir del próximo día uno de enero 2000 y cuyo texto es el siguiente:

«Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores de agua».

Art. 6 Cuotas Tributarias: La lectura de contadores será trimestral y las tarifas por esta tasa al trimestre serán las siguientes:

	Pesetas
1. Cuota de enganche	6.230
2. Cuota Fija Semestral	560
3. Consumo de 0 a 15 m3	20
4. Consumo de 16 a 25 m3	25
5. Consumo de 26 a 40 m3	39
6. Consumo que exceda de 40 m3	62
7. Consumo de bares	42

En Villarta de San Juan a 1 de marzo de 2000.- El Alcalde-Presidente, Angel-Antonio Ruiz Palomares.

Número 1.374

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS

COMSERMANCHA

ALCAZAR DE SAN JUAN

Bases que han de regir la convocatoria del concurso para cubrir una plaza de maquinaria de obras públicas operador de pala-retroexcavadora con conocimiento de motonivelación o conducción de camiones volquetes en régimen laboral temporal.

1ª.- Objeto: El concurso de méritos y pruebas de capacidad que se convoca tiene por objeto la contratación de un operador de pala-retroexcavadora con conocimiento de motonivelación para prestación de servicios en la Mancomunidad y sus municipios, en régimen laboral temporal.

2ª.- Condiciones: Para tomar parte en el concurso-prueba será necesario:

A) Ser español.

B) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

C) Estar en posesión de carnet de conducir B1.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

E) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para ingreso en la Función Pública.

El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3ª.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-prueba en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Servicios «Comsermancha» y se presentarán en el registro general de la misma, ubicado en calle Lorenzo Rivas, 25 de Alcázar de San Juan, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes al solicitar tomar parte en el concurso-